

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará PROMIGAS S.A. E.S.P., es una sociedad comercial anónima, de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en Barranquilla. Por decisión de su Junta Directiva puede establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974). Este término podrá prorrogarse por voluntad de la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y CAPITAL

ARTÍCULO TERCERO: La compañía tiene por objeto la compra, venta, transporte, distribución, explotación, exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos, de energía en general y de la actividad gasífera, energética en general y de la actividad gasífera, energética y Petrolera en todas sus manifestaciones, y de los negocios relacionados directamente con las mismas, en especial: a) Construir y operar gasoductos, oleoductos (sic) y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo, y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos. B) Construir, tomar o dar en arrendamiento, tomar o dar en comodato, anticresis, usufructo, estaciones de servicio en las que se expendan gas natural, gasolina, kerosene, y cualquier otro hidrocarburo o derivado del petróleo. C) Prestar servicios técnicos, de asesoría, y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleo y de gas y de todo tipo de energías incluyendo pero sin limitarse a renovables convencionales y no convencionales. D) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos a terceros E) Invertir en sociedades o empresas mercantiles de cualquier clase que desarrollen actividades o negocios comerciales, industriales o de servicio, o en empresas que tengan por objeto la realización de actividades complementarias conexas y relacionadas o no a la prestación de los servicios públicos F) Vender o prestar bienes o servicios a terceros financieros o no financieros. G) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros. H) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo, explotación, ejecución, operación y mantenimiento de bienes y servicios de todo tipo de recursos, soluciones, beneficios y/o negocios de energía, I) Prestar servicios y soluciones energéticas a empresas del sector industrial, comercial, institucional, educativo, energía, gas, y demás servicios públicos lo que incluye, pero no se limita a (i) autogeneración, (ii)

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

cogeneración, (iii) vehículos verdes, (iv) alumbrado, (v) proyectos eléctricos, (vi) proyectos de innovación ; J) La comercialización de toda clase de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades enunciados en los literales anteriores;

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá Adquirir bienes muebles e inmuebles, otorgar hipotecas, prendas u otras garantías sobre sus activos para asegurar sus propias cuentas corrientes, constituir compañías, filiales o subsidiarias para la realización de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social antes indicado; emitir bonos; celebrar todas las operaciones de crédito autorizadas o permitidas, garantizar obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias, realizar la titularización de activos muebles o inmuebles en las condiciones que reglamente la Junta Directiva, tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, y en general celebrar o ejecutar en su propio nombre toda clase de contratos u operaciones dirigidos al logro de los fines que persigue la compañía y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con los objetivos de su existencia y de las actividades desarrolladas por ella.

ARTÍCULO CUARTO: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la compañía es de ciento quince mil millones de pesos (\$115.000.000.000.00), moneda nacional, dividido en un mil ciento cincuenta millones (1.150.000.000) de acciones de un valor nominal de cien pesos (\$100.00) cada acción, las cuales serán de la misma naturaleza y clase y, estarán bajo el mismo régimen contractual y leyes pertinentes en cuanto no se opongan a lo establecido en estos estatutos y podrán circular en forma desmaterializada o materializada según lo decida La Asamblea General de Accionistas. Parágrafo: la Asamblea General de Accionistas en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos legales, podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de igual valor nominal.

CAPÍTULO TERCERO ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones de la sociedad son todas nominativas y podrán circular en forma materializada o desmaterializada y estarán representadas en títulos o certificados que se emitirán enumerados y continuos cada uno y llevarán la firma del representante legal, el secretario y en ellos se indicará: 1° La denominación de la sociedad, su domicilio principal, la notaría, número de escritura de constitución. 2°. La cantidad de acciones representadas en cada título, el valor nominal de las mismas y el nombre completo de la persona a cuyo favor se expida. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. Pagadas las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos. Si la circulación

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

es en forma desmaterializada estarán representadas en un macrotítulo. El macrotítulo se expedirá en un término igual o inferior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de colocación de acciones y se aplicarán las normas legales que regulan el funcionamiento de Deceval y los títulos desmaterializados.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de hurto o robo de un título nominativo la Sociedad lo sustituirá entregándoles un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite su duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. El accionista que hubiere perdido un título por cualquier causa, será responsable ante la Sociedad de cualquier perjuicio que ella sufra, por la pérdida del título original o por expedición del duplicado. Si aparece el título perdido, el dueño de las acciones devolverá el duplicado que será destruido por la Junta Directiva, dejándose constancia en el acta de la sesión correspondiente. En caso de deterioro, la expedición de duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la Sociedad los anule.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los administradores de la Sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad mas una de las acciones representadas en la respectiva reunión, excluido el del solicitante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Son de cargo de los respectivos accionistas los impuestos que graven el traspaso de acciones y la emisión de los títulos.

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones son transferibles conforme a las leyes, pero para que el traspaso surta efectos con respecto a la sociedad y terceros, se requiere la inscripción en el libro llamado “REGISTRO DE ACCIONISTAS” que se llevará en la secretaría de la sociedad o podrá ser llevado por la persona jurídica que determine la Junta Directiva. La sociedad solo reconoce como propietarios de acciones de quienes aparezcan inscritos en ese libro, en el cual se inscribirán los nombres de los accionistas, con indicación de la cantidad que a cada uno le corresponde. La inscripción de los traspasos, se hará teniendo a la vista la carta de traspaso suscrita por el tradente y el título debidamente cedido. En el mismo libro se inscribirán las prendas, embargos, demandas civiles y limitaciones de dominio de las acciones, este procedimiento se utilizará cuando las acciones circulen materializadamente;

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

cuando circulen en forma desmaterializada se utilizará el procedimiento que establezca la Junta Directiva al respecto y se aplicarán las normas legales que regulan el funcionamiento de Deceval y los títulos desmaterializados, de acuerdo con las normas que regulan esta forma de circulación de acciones..

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas deben registrar su dirección y número de fax en la Presidencia de la Sociedad y tendrán como entregadas las comunicaciones dirigidas por correo, telégrafo o fax a esa dirección o número.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas por el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Tratándose de acciones dadas en prenda, esta no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la Sociedad los derechos que confieren al acreedor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cuando haya embargo o litigio sobre la propiedad de acciones de la Sociedad, esta se abstendrá de registrar cualquier traspaso a partir de la fecha en que haya sido informado judicialmente del embargo o litigio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas. Parágrafo: Sólo se aceptarán los poderes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio o en las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada accionista, persona natural o jurídica, comunidad, sucesión, etc., sólo puede designar un individuo para que lo represente en la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para la colocación de acciones de la Sociedad, esta preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas en la fecha en que se comunique la oferta, a

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

menos que la Asamblea General de Accionistas resuelva darles otra destinación. La Junta Directiva reglamentará la emisión, ofrecimiento y colocación de acciones y especialmente el ejercicio del derecho de preferencia, a base de que los accionistas puedan suscribir, si lo desean, en proporción a las acciones de que sean dueños en la fecha en que sea el respectivo reglamento por el órgano social competente y de que si alguno no suscribiere, su derecho pase a los otros accionistas, en la misma proporción, de manera que los extraños sólo puedan suscribir en último caso.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente, quien será su Representante Legal. La Sociedad tendrá los empleados que determine la Junta Directiva. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente. Además, para efectos judiciales, la Sociedad tendrá un Representante Legal con sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO QUINTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, se compone de los accionistas que figuren inscritos en el libro "REGISTRO DE ACCIONISTAS" o de sus representante reunidos con el quórum y los requisitos señalados en estos estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las restricciones legales cada accionista tendrá tantos votos en la Asamblea General de Accionistas cuantas acciones posea o represente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y a falta de ellos, por el accionista que designe la misma Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario de la Sociedad y a falta de éste, la persona que designe el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las reuniones, deliberaciones, resoluciones, elecciones y demás trabajos y actuaciones de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en el respectivo libro de actas. Estas serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea General o por las personas que designen en la reunión para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en el curso del primer trimestre de cada año. La reunión se efectuará cualquier día hábil en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas de su domicilio social. La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación; y a las extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso se insertará el Orden del Día.

PARÁGRAFO: Los Accionistas podrán ejercer el derecho de inspección en los términos del artículo 447 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Asamblea será convocada a reuniones extraordinarias por el Presidente o la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o la autoridad competente cuando lo solicite un accionista o grupo de accionistas que represente el diez por ciento (10%) o mas de las acciones suscritas. La convocatoria se hará lo mismo que para las reuniones ordinarias, indicando los puntos que van a tratarse en la reunión. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria, y en cualquier lugar, cuando esté representada la totalidad de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá, con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se encuentren representadas. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

reunión. Cuando la Asamblea se reúna por derecho propio, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos antes mencionados. La Asamblea deliberará con número plural de personas que represente por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas. PARAGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no obsta para que se puedan celebrar reuniones no presenciales en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, deben adoptarse con el voto afirmativo, por sí o por medio de apoderados, de accionistas que representen por lo menos la mitad mas uno de las acciones representadas en la respectiva reunión. Toda proposición que no sea aprobada con los votos indicados se entenderá negada. Se exceptúan los casos en que la Ley requiera una mayoría especial PARAGRAFO PRIMERO: En toda elección en que haya de votarse por dos o mas personas, se aplicará el sistema del cuociente electoral, dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir; cada lista se escrutará siguiendo el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos, en orden descendente; en caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. PARAGRAFO SEGUNDO: El representante o mandatario de un accionista, sea este persona natural o jurídica, individuo o colectividad de cualquier clase, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra y otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas o de varios individuos o colectividades, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o entidad representada o mandante pero sin fraccionar, en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de un solo accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros que le debe presentar la Junta Directiva. Si los estados financieros no fueren aprobados, la Asamblea nombrará una comisión de tres miembros que examinarán los estados financieros y rendirá por escrito a la Asamblea, un informe detallado en una reunión extraordinaria que para el efecto convocará la misma Asamblea, señalando de una vez la fecha y hora; b) Aprobar el balance general, resolver sobre la destinación que deba dárseles a las utilidades que él arroje, después de deducidas las sumas que, de acuerdo con la ley, deben llevarse a reserva legal; c) Decretar la creación de reservas especiales, con cargo a las utilidades repartibles, para previsión, reserva de la industria, propaganda, reemplazo de activos fijos, ensanches de la empresa, repartos futuros de dividendos, estabilización de los mismos, o para otros fines

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

que la misma Asamblea determine; trasladar las sumas de esas reservas a otras u otras reservas de la sociedad o repartir tales sumas entre los accionistas en caso de que no fuere indispensable para los negocios sociales; d) Elegir para periodos de dos años, los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes. Los suplentes serán personales; e) nombrar para periodos de dos años al revisor fiscal y fijar la partida para pagar los servicios del personal auxiliar del revisor fiscal; f) Delegar a la Junta Directiva, las funciones que estimen convenientes u que no estén atribuidas por ley privativamente a la Asamblea, y darles las autorizaciones que sean necesarias; g) Ordenar la capitalización de utilidades y reservas que, de acuerdo con la ley, fueren capitalizables; h) Autorizar la enajenación o el arrendamiento del total de los bienes de la sociedad; i) Decretar el aumento de capital de la sociedad, la prórroga o reducción del término de duración, su fusión con otra u otras compañías, su transformación, su escisión, su disolución anticipada, o cualquier reforma de estatutos; j) En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, designar el liquidador y sus suplentes, señalarles remuneración y removerlos libremente en cualquier momento; k) Aprobar o no la circulación desmaterializada de las acciones de la compañía. l) Autorizar a la Junta Directiva la implementación para la circulación desmaterializada de las acciones. m) Autorizar la emisión de bonos y de cualquier título autorizado por la ley; n) Ejercer las demás funciones que le confieren los estatutos y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad Directiva de la sociedad. PARÁGRAFO: En el evento que las acciones de PROMIGAS S.A. E.S.P. no estuvieren inscritas en la Bolsa de Valores, las mayorías para las decisiones a las que se refieren los literales h) e i) del presente artículo se aprobarán con el voto afirmativo del 80% de las acciones suscritas. o) Establecer de manera anual el monto máximo hasta el cual se realizarán transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con y sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la Compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial.” La Junta Directiva tendrá la facultad de decidir cada año los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales transferencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las transferencias del literal (o) tendrán que ser aprobadas por la Junta Directiva.

Sin perjuicio de las funciones anteriormente previstas, la Asamblea General de Accionistas, en adición, tendrá las siguientes funciones con carácter de exclusivas e indelegables:

- 1) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva.
- 2) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

- 3) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- 4) La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reformas Estatutarias serán votadas por separado cada artículo a consideración de la Asamblea General de Accionistas, o de manera separada siempre que un accionista que represente al menos el 5% del capital social así lo solicite.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión de la Asamblea con la mayoría de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde. **PARAGRAFO:** Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva.

CAPÍTULO SEXTO JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, cada uno con un (1) suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los principales en todas sus faltas. La Junta elegirá, de su seno, un presidente y dos vicepresidentes, primero y segundo. Corresponderá al Presidente, o en los casos de sus faltas absolutas o temporales en su orden a los Vicepresidentes, presidir las sesiones de la Junta Directiva, convocarlas, autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen.

PARÁGRAFO: Las funciones y responsabilidades principales del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- 1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

- 3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- 4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- 5) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- 6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- 7) Presidir las reuniones y manejar los debates.
- 8) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- 9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 10) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Junta Directiva podrá reunirse y deliberar con la presencia de cuatro de sus miembros. Sus decisiones deben ser adoptadas con el voto favorable de cuatro de sus miembros, por lo menos

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente por convocatoria de sí misma, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. Se entenderá convocada la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias con la aprobación del cronograma anual de sesiones de Junta Directiva o las modificaciones que de la misma se apruebe. La convocación debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de éste término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Barranquilla, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión. **PARAGRAFO:** Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicaciones simultáneas o sucesivas. En el último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De dicha reunión deberá quedar prueba como un fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje o

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

grabación magnetofónica con los mismos registros. También serán validas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresaren su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresa el voto. De no cumplirse los requisitos anteriores, las decisiones serán ineficaces.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la sociedad es de la competencia de la Junta Directiva. Corresponde a esta especialmente: a.) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; b.) Nombrar al Presidente de la Sociedad y sus suplentes, removerlos libremente y señalarles su remuneración; c.) Nombrar al Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad y sus suplentes; d.) Dar su voto consultivo al Presidente de la Sociedad cuando éste lo solicite y asesorarlo permanentemente, según lo exija la naturaleza de los asuntos; e.) Reglamentar la emisión, ofrecimiento y colocación de las acciones y especialmente el derecho de preferencia; f.) Crear los cargos que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad, nombrar y remover los empleados respectivos y señalarles su remuneración y funciones y resolver sobre renuncias, excusas y licencias de los empleados que le corresponde nombrar. Pero la Junta podrá delegar en el presidente o en otros empleados estas facultades; g.) Aprobar los presupuestos de operaciones e inversiones y determinar los planes o proyectos que deba desarrollar la Sociedad; h.) Presentar a al Asamblea General de Accionistas por conducto del Presidente, los informes, los estados financieros de propósito general, individual y consolidados e inventarios de la Sociedad y el proyecto de reparto de utilidades; i.) Autorizar al Presidente para adquirir y/o enajenar inmuebles o muebles de propiedad de la Sociedad cuya cuantía exceda la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$1.500,000.00); j.) Resolver sobre el establecimiento de oficinas, sucursales o agencias de la Sociedad en lugares diferentes al domicilio social; k.) Dar al Presidente las autorizaciones que necesite para ejecutar o celebrar actos o contratos, cuando no los pueda celebrar por sí mismo conforme a los estatutos y aprobar o improbar los actos o contratos que el Presidente celebre en referéndum; l.) Autorizar

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

cualquier delegación de funciones que quisiera hacer el Presidente; m.) Pedir al Presidente, al Revisor Fiscal y a los demás empleados de la sociedad, los informes que requiera para el conocimiento y buena marcha de los negocios, y examinar por sí o por medio de comisiones de su seno, los libros, los estados financieros de propósito general, individual y consolidados, correspondencias, etc., de la Sociedad; n.) Decidir sobre la adquisición, venta, construcción y operación de gasoductos, oleoductos y demás sistemas de conducción de gas, petróleo y sus derivados, equipos, maquinarias, etc., contratación de empresarios, adquisición de bienes raíces, concesiones, patentes y privilegios y sobre constitución de limitaciones o gravámenes en relación con los mismos; ñ.) Reglamentar el manejo de los fondos de la Sociedad, determinar la destinación que deba darse a los fondos disponibles y resolver sobre el cambio de su inversión; o.) Autorizar a los funcionarios o representantes de la Sociedad, dándoles instrucciones al respecto, para celebrar o denunciar pactos o convenios colectivos de trabajo y para constituir Tribunales de Arbitramento y nombrar conciliadores y árbitros en los casos de conflictos colectivos de trabajo; p.) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad y darse su propio reglamento; q.) Decidir sobre las excusas y licencias de los empleados nombrados por la Asamblea General y llamar a sus suplentes respectivos; r.) Autorizar al representante legal para garantizar obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias; s) Implementar la desmaterialización de las acciones cuando esta sea aprobada por la Asamblea general de accionistas o le sea delegada esta función; t) Reglamentar la titularización de activos, muebles o inmuebles; y la emisión de bonos y cualquier otro título autorizado por la ley; u) Reglamentar el Código de Buen Gobierno, asegurar el efectivo cumplimiento de las normas dispuestas en dicho Código y velar por el cumplimiento de suministrar la información establecida en el Artículo 4º de la Resolución 0275 de 2.001 emitida por la Superintendencia de Valores y/o por las normas que la modifiquen o complementen. v) En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales, sin limitaciones de cuantía, pues en la Junta Directiva se entiende delegado el mas amplio mandato para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos dentro del objeto social y no reservados a la Asamblea General de Accionistas o a determinados empleados o funcionarios de la Sociedad. w) Autorizar al Presidente, en el marco de la autorización anual o específica que otorgue la Asamblea General de Accionistas, la ejecución de las transferencias de dinero y demás bienes, de cualquier cuantía a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste,

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la Compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial.

Las siguientes funciones no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia:

- a. La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
- b. La definición de la estructura de la sociedad y modelo de gobierno del mismo, tratándose de un Conglomerado.
- c. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad o del Conglomerado.
- d. La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.
- e. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación
- f. La aprobación de la política de Gobierno Corporativo.
- g. La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- h. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
- i. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- j. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
- k. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.

- l. La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- m. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.
- n. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.
- o. La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de la sociedad
- p. El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.
- q. La aprobación de los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia así como sus cláusulas de indemnización.
- r. La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
- s. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.
- t. La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.
- u. La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- v. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.
- w. El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- x. El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

(operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Conglomerado al que pertenece.

- y. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
- z. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.
- aa. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
- bb. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación de la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- cc. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.
- dd. El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
- ee. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la sociedad.
- ff. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera, formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Carecerán de eficacia las decisiones tomadas con el voto de una mayoría que contraviene lo dispuesto en este artículo.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

CAPÍTULO SÉPTIMO PRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, que será reemplazado en sus faltas por uno de sus suplentes, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto en cualquier orden.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente es el Representante Legal de la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Son funciones del Presidente: a.) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b.) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c.) Ejecutar y hacer las operaciones en que la Sociedad haya decidido ocuparse, sujetándose a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y sometiendo a ésta los actos y contratos que requieran su aprobación o en los cuales deba intervenir. El Presidente puede, sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar contratos cuya cuantía no exceda la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$1.500,000.00). Los contratos que requieran la aprobación de la Junta Directiva, no obligan a la Sociedad si carecen de su aprobación. d.) Constituir apoderados comerciales especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e.) Cuidar de la recaudación y conservación de los fondos de la Sociedad; f.) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la nómina de trabajadores de la sociedad y sus asignaciones y cuando sea aprobada por la Junta y mediante autorización de la misma, proveer los cargos respectivos; g.) Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de trabajo y de higiene de la Sociedad; h.) Ejercer la vigilancia del personal al servicio de la Sociedad y velar por que todos los empleados ejecuten cumplidamente sus deberes; i.) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno el balance mensual, el balance general anual y el correspondiente informe sobre las operaciones del ejercicio, así como informes detallados sobre todos los asuntos a su cargo, y someter a la Junta Directiva proyectos sobre las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses de la Sociedad; j.) Mantener a la Junta Directiva informada sobre la marcha de los negocios sociales y darles todos los informes y datos que le solicite; k.) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes; l.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando sea el caso, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos; m.) Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el del Registro de Acciones y los

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

demás que disponga la Ley y la Junta Directiva; n.) Presentar a la Asamblea los estados financieros junto con el informe de gestión establecido en la ley; o) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le corresponda; p.) Velar porque la Sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. q) Velar por un tratamiento equitativo a todos los inversionistas y prevenir, manejar y divulgar los conflictos de intereses que pudieran surgir entre los accionistas, directores, administradores y altos funcionarios de la sociedad; r) Proponer las reformas al Código de Buen Gobierno que estime necesarias

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Todos los empleados subalternos de la Sociedad quedan bajo la inmediata dependencia y supervigilancia del Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Igualmente la Sociedad contará con un Representante Legal para efectos Judiciales y uno o mas suplentes, que tendrán las siguientes funciones: a.) Comparecer en representación de la Sociedad, a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar; b.) Absolver en nombre de la Sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c.) Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d.) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e.) Representar a la sociedad como demandante o demandado ante los Inspectores De Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles Del Circuito, Jueces Superiores, Jueces De Instrucción Penal Aduanera, Jueces De Instrucción Criminal, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores Del Distrito Judicial, Inspectores De Trabajo, Funcionarios Del Ministerio Del Trabajo Y Seguridad Social, Jueces Laborales Del Circuito, El Honorable Tribunal Contencioso Administrativo Del Atlántico, Honorable Corte Suprema De Justicia, Honorable Consejo De Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General De La Nación, Defensoría Del Pueblo; g.) Hacer presentación personal de los distintos memoriales que deban entregarse en nombre de PROMIGAS S.A.E.S.P. ante los organismos y entidades gubernamentales; h.) Promover acciones de PROMIGAS S.A. E.S.P. ante cualquier Corporación Funcionarios o Empleados del Orden Judicial o Administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que PROMIGAS S.A. E.S.P. tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i.) Velar por la revelación a las autoridades competentes de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; j) El Representante Legal para Efectos Judiciales y sus suplentes, están facultados

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

CAPÍTULO OCTAVO REVISOR FISCAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años.

Parágrafo: El Presidente y la Junta Directiva, presentarán a consideración de la Asamblea General de Accionistas las evaluaciones necesarias para que esta disponga de suficientes elementos de juicio sobre la calidad y el servicio del Revisor Fiscal postulado. La selección de los candidatos se fundamentará en el análisis de los criterios de experiencia, seriedad y reconocimiento, así como también la capacidad de velar por el cumplimiento de las políticas de la compañía y demás disposiciones sobre buen gobierno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Revisor Fiscal tendrá las funciones señaladas en la Ley, funciones que son incompatibles con las de cualquier otro empleo de la Sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que los Revisores tengan colaboración o auxiliares contratados y nombrados libremente por ellos, El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea.

PARÁGRAFO: Los accionistas e inversionistas podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas con firmas de reconocida reputación y trayectoria que versen sobre asuntos específicos durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de Asamblea. No podrán sin embargo tratar sobre secretos industriales, información confidencial, sobre materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, sobre materias que hayan sido motivo de pronunciamiento por parte del revisor fiscal, sobre datos que puedan ser utilizados en detrimento de la compañía o sobre negocios que se encuentren en fases o tratos

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

preliminares. La Junta se reserva del derecho de rechazar cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- No podrán ser Revisores Fiscales: 1.) Quienes sean asociados a la misma Compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en estas quienes sean asociados o empleado de la sociedad matriz; 2.) Quienes estén ligados por matrimonio o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean conocidos de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma Sociedad y 3.) Quienes desempeñen en la misma Compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

CAPITULO NOVENO EL SECRETARIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, **con informe previo del Comité de Compensación y Desarrollo**, y será a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas. **Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad. El Secretario tiene la posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva, según lo que decida la Asamblea de Accionistas.**

PARÁGRAFO: Los accionistas e inversionistas que deseen reclamar respetuosamente el fiel cumplimiento de lo contenido en el Código de Buen Gobierno podrán dirigir una comunicación escrita al domicilio principal de la Compañía a la oficina de atención al inversionista. Esta oficina notificará a la Junta Directiva para que tan pronto se reúna se tomen las decisiones pertinentes. La oficina de atención al inversionista enviará respuesta de la decisión tomada por la Junta a la dirección indicada por el solicitante dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Junta discuta el tema puesto a su consideración.**

CAPÍTULO DÉCIMO BALANCES, FONDOS DE RESERVAS, UTILIDADES

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La sociedad tendrá un ejercicio en el año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- El Balance General, la memoria correspondiente y demás informaciones reglamentarias deben ser presentados a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y permanecerán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Presidencia durante el término que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad se compromete a suministrar información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y su comportamiento empresarial y administrativo, lo cual incluye estados financieros y contables; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de su actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma; el entorno competitivo, y los proyectos empresariales.

La Junta Directiva reglamentará en el Código de Buen Gobierno los mecanismos e instrumentos idóneos para dar cumplimiento a esta obligación.

Parágrafo Segundo: La presentación de informes por parte del área que conforma la estructura de control interno, tanto a la Asamblea como a los órganos de Vigilancia y Control, se constituye en el principal mecanismo que permite a los accionistas y demás inversionistas conocer los hallazgos relevantes del control interno.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El balance de la Sociedad se hará conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. En el Balance General se harán las reservas que ordene la Ley o la Asamblea General. Para establecer reservas ocasionales se requiere el voto afirmativo de la mitad mas uno de las acciones representadas en la respectiva reunión de la Asamblea que decreta la reserva. Para disponer que se repartan entre los accionistas las reservas ocasionales que estén a disposición de la Asamblea General, se requerirá el voto afirmativo de la mitad mas uno de las acciones representadas en la Asamblea. **PARAGRAFO:** En el evento que las acciones de PROMIGAS S.A. E.S.P. no estuvieren inscritas en la Bolsa de Valores, las mayorías para las decisiones a la que se refiere el presente artículo será del 70% de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la Asamblea, la Sociedad

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

repartirá a título de dividendo y en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, una vez hechas las reservas de que trata el artículo inmediatamente anterior, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio anual o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sociedad no reconocerá intereses por dividendos decretados que no fueren reclamados oportunamente, los que quedaren en depósito disponible a la orden de su dueño.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá: 1.) Por vencimiento del término previsto para su duración si no fuere válidamente prorrogado antes de su expiración; 2.) Por la imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por la terminación de la misma o por la extinción de las cosas que constituyen su objeto social; 3.) Por la reducción de los socios a menos del número requerido por la Ley para su funcionamiento; 4.) Por la apertura de la liquidación obligatoria de acuerdo con la Ley; 5.) Por la enajenación de la universalidad de los bienes de la Sociedad acordada por la Asamblea General de Accionistas; 6.) Por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a los estatutos; 7.) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de debajo el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 8.) Cuando todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista; 9.) Por las demás causales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- En todos los casos de disolución de la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación. El nombre de Sociedad deberá adicionarse con la expresión "En Liquidación". La Asamblea General de Accionistas nombrará un liquidador y dos suplentes. Si no lo hiciese, desempeñarán el cargo el Presidente de la Sociedad y sus suplentes. La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las normas legales sobre la materia. La Junta Directiva tendrá el carácter de Junta Asesora del Liquidador. Durante la liquidación el Liquidador tendrá la Representación Legal de la Sociedad con todas sus facultades, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley. Si hubiere lugar a la distribución de bienes en especie ella se hará con sujeción a las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar la cuenta final del Liquidador.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO VARIOS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las diferencias que ocurran entre los socios o entre estos y la Sociedad, por razón del contrato social durante su existencia y al tiempo de la disolución o en el período de la liquidación y que no puedan arreglarse directamente, en un término que no exceda de quince (15) días a partir de la notificación que una parte haga a la otra, en segunda instancia se intentará solucionar por un amigable componedor, que será nombrado por las partes de mutuo acuerdo. Sin no hay acuerdo en su nombramiento o si nombrado el mismo no logra poner de acuerdo a las partes en un término de treinta (30) días contados a partir de su nombramiento, entonces las partes acudirán a un tribunal de arbitramento que estará compuesto por tres (3) miembros designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a cuyo reglamento quedarán obligados. El tribunal fallará en derecho y las notificaciones se realizarán a las direcciones registradas de los accionistas. En todos aquellos casos en que la cuantía de las pretensiones sea inferior a US\$500 mil dólares, se seguirá el mismo procedimiento anterior pero el tribunal solamente estará integrado por un árbitro.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las copias de las actas de reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la Junta Directiva, serán expedidas y autenticadas por el Representante Legal o el Secretario de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Todo funcionario de la Sociedad tiene el deber de ejercer las funciones de su cargo aunque haya expirado se período, hasta cuando se poseione quien deba remplazarlo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Cuando quede vacante algún cargo de los que tiene período denominado, el nombramiento o elección para proveer la vacante, se hará por el tiempo que falte para completar el período en curso.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Prohíbese a la Compañía: a) Hacer nombramientos por aclamación; b) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto sobre incompatibilidades, según la Ley o los Estatutos. Los actos que se ejecuten en contravención a lo establecido en este artículo no obligan a la Sociedad.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas no se reserva facultad alguna que tenga que adoptarse por unanimidad y podrá decretar en el voto de la

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

mayoría que según los casos exigen los estatutos, cualquier reforma social, excepto cuando la Ley lo prohíba y ordene expresamente algo en contrario.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Dos o más accionistas que no sean administradores, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometen a votar en igual o determinado sentido en la Asamblea general de accionistas. El acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de Asamblea. Se requiere que el acuerdo conste por escrito y se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde se encuentre la administración de la sociedad para que produzca los efectos respecto de ella. En lo demás ni la sociedad ni los demás accionistas responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- En los casos de transformación, fusión o escisión, en los cuales se imponga una mayor responsabilidad o implique una desmejora en sus derechos patrimoniales según los términos de la ley, los accionistas tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Igual derecho tendrán los accionistas en los eventos de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro nacional de valores o en alguna de las bolsas de valores.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- La sociedad, acorde con las disposiciones legales vigentes, ha adoptado un Código de Buen Gobierno para asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, bonos o en cualquier otro valor que en el futuro emita la sociedad.

PARÁGRAFO: En su condición de emisora de valores y destinataria de las recomendaciones sobre mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la sociedad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente ha adoptado la sociedad.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. - La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, el cual estará conformado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes.. El Presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Sus miembros deberán contar con adecuada experiencia para cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO: El comité contará con la presencia permanente del Revisor Fiscal, quien asiste con voz, pero sin derecho a voto.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- La principal función del Comité de Auditoría es asesorar y apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la sociedad y su mejoramiento, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma; así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El Comité de Auditoría le corresponde supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna. El comité tiene la facultad de contratar especialistas independientes, en los casos específicos en que los juzgue convenientes, atendiendo las políticas generales de contratación de Promigas; los estados financieros deben ser sometidos a su consideración antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- La Sociedad tendrá un Comité de Inversiones, el cual estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. El presidente de dicho Comité será el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Secretario de la Junta Directiva. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como invitados permanentes asistirán los siguientes funcionarios de la Alta Gerencia de la sociedad: Presidente, Vicepresidente Financiero y Administrativo, Vicepresidente Legal y Sostenibilidad, Vicepresidente de Negocios de Transporte; Vicepresidente de Negocios de Distribución, Vicepresidente de Operaciones y Vicepresidente de Soluciones Energéticas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dependiendo de los temas a discutirse durante una sesión del Comité, asistirán como invitados temporales los gerentes o responsables de las áreas que liderarán el tema determinado a tratarse, entre otros: Gerente de Nuevos Negocios de Transporte, Gerente de Nuevos Negocios de Distribución, Gerente de Estrategia y Desarrollo.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Entre las funciones del Comité de Inversiones se encuentran:

64.1: Respecto de temas asociados con Inversiones, el Comité sirve de asesor a la Junta Directiva en el análisis y evaluación, toma de decisión y seguimiento de las inversiones, buscando que aseguren el crecimiento con rentabilidad de la compañía y su portafolio de inversiones y permitan la generación de valor. Para garantizar un apoyo adecuado el Comité deberá ordenar y vigilar que las alternativas de inversión se ajusten a los objetivos, metas, estrategias y necesidades de Promigas.

El Comité no sustituye a la Junta Directiva, de una parte, y por la otra, a la Administración en sus funciones de búsqueda de oportunidades. Su objetivo específico es vigilar que los procesos de decisión, en cuanto a inversiones se refiere, tenga políticas y procedimientos que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos de Promigas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- El Comité de Inversiones deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- El Comité de Inversiones desde su seno preparará su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- La sociedad tendrá un Comité de Estrategia, Gobierno y Riesgos, el cual estará conformado por mínimo tres (3) miembros de la Junta Directiva. El comité elegirá su Presidente. Asistirán como invitados permanentes, el Presidente de la Sociedad, los Vicepresidentes de la Compañía y cuando corresponda el Gerente de Riesgos y Cumplimiento. Actuará como Secretario del Comité, el Secretario de la Junta Directiva de la empresa.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán periodos de dos (2) años prorrogables, y contarán con una remuneración por reunión asistida.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

Sus miembros deberán contar con adecuada experiencia y conocimientos en las áreas de buen gobierno, financieras, de riesgos y/o legal para cumplir sus funciones.

ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO. - Entre las funciones más relevantes del Comité de Estrategia, Gobierno, y Riesgos están:

Estrategia: Para asuntos relacionados con la Estrategia, el Comité analizará las propuestas relacionadas con la definición de la estrategia corporativa, su seguimiento y actualización; y formular recomendaciones para su ejecución. Dentro del foco de la estrategia, se revisará la estrategia de innovación y sostenibilidad:

Gobierno Corporativo: Evaluación y funcionamiento del buen gobierno de la Sociedad, la Junta Directiva y la Administración; hacer seguimiento al modelo e instrumentos de Gobierno Corporativo y recomendar la adopción de medidas específicas sobre el gobierno de Promigas, su conducta en la toma de decisiones, evaluar medidas y recomendaciones de buen gobierno para su implementación, evaluar la gestión de reputación y evaluar medidas sobre su información a terceros, con el propósito de velar por el derecho de accionistas e inversionistas, sujeto a la política de revelación de información y al protocolo de información aprobado por la Junta Directiva;

Innovación: Priorizar y evaluar los énfasis de innovación corporativa en los ejes core del negocio, la transición energética, la Innovación digital, entre otros. Evaluar, especialmente los temas de innovación que requieran inversiones de nivel de junta directiva, alto riesgo tecnológico y retornos en muy largo plazo. Monitorear el cumplimiento de la estrategia de innovación.

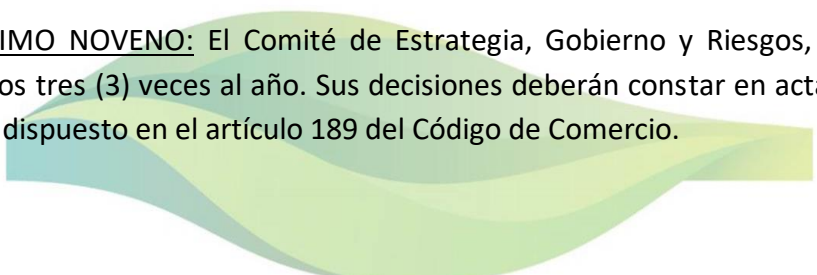
Sostenibilidad: Apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva relacionadas con la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad; Reflexionar y proponer medidas acerca de las mejores prácticas en materia de sostenibilidad, que sirvan para fortalecer el compromiso de la sociedad y el lineamiento con la estrategia corporativa con enfoque sostenible, así como el relacionamiento con todas las partes interesadas. Orientar a la Administración en la adopción de metas e indicadores de los pilares estratégicos del modelo de sostenibilidad; Revisar y dar recomendaciones sobre el plan maestro de sostenibilidad (en adelante “PMS”), el cual incluye los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad que den incluir los PMSs de las empresas filiales.

	ESTATUTOS PROMIGAS S.A. E.S.P.
Fecha de actualización: 20 de marzo de 2025	

Riesgos: Establecer directrices para la gestión de riesgos y cumplimiento de acuerdo con las mejores prácticas de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento (GRC) y los objetivos de la compañía; Promover la integración de la gestión de riesgos en todos los procesos de la organización; Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo de la compañía a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos; Conocer los principales riesgos de la sociedad y en resultado de los monitoreos realizados a los mismos y seguimiento a los planes de acción establecidos en Junta Directiva de Promigas y empresa vinculadas para la gestión de riesgos e informar a la Asamblea General de Accionistas sobre la gestión de riesgos de la sociedad mediante un apartado especial consignado en el Informe de Gestión de la Junta Directiva.

El comité desde su seno preparará y dictará su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO: El Comité de Estrategia, Gobierno y Riesgos, deberá reunirse por lo menos tres (3) veces al año. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.



PROMIGAS